Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

En la Ciudad de Alcaniz, a quatro de Enero de mil setecientos y setenta y tres. Estando juntos, y congregados en las Casas de Ayuntamiento de dicha Ciudad, los Señores D. Alonso Siles, D. Juan Garcia Campero, D. Juan Antonio Juan Baptista Pascual, D. Pedro de Arnedo, D. Joseph Baldasano, D. Diego Hernandez, y D. Antonio Garcia regidores, y D. Manuel Castellano Diputado del Comun, y acordados con lo siguiente.

Derecho del Pescado

Dixo que en este Ayuntamiento un real Despacho del real y Supremo Consejo de Castilla fecha en Madrid a diez y siete de diziembre inmediato pasado refrendado de D. Antonio Martinez Salazar Escribano de Camara; por el que se manda al Excmo. Señor Governador, y Ayuntamiento de esta Ciudad proceda inmediatamente a formar nuevo Arancel de Al Derecho de Pescadores, asegurando los mensuales, o semanales, y en caso de urgencia diarios, con consideracion a todos, a que tengan ganancia los vendedores; y entendido por esta Ciudad haviendo lo acordado con el respecto, y acatamiento debido. Acuerda se Aga generalmente Abisso a los Cavalleros Regidores Diputado del Comun, Sindico gral, y personeros para el Jueves proximo dia de Cavildo ordinario para resolver a ver dho real despacho, y resolver lo mas conveniente con presencia del Arancel Antiguo, y demas Documentos, y circunstancias que deberan traerse.

Estado del Pozo

Dixo el Estado del Pozo de esta Ciudad de la Semana que espira en este dia, por el que consta haverse cogido en dicha Semana setecientas ochenta y siete arrobas de Aceite, quedando existente tres mil ciento setenta y siete arrobas, y tres mil diez y seis sanegas de Agua; y entendido por esta Ciudad Acuerda queda en Inteligencia.

Aceite

Dixo el Estado que presenta Segismundo Malat del mismo Aceite que se han Comprado, y distribuido en los Abastos, por el que resulta quedar en poder de dho Malat, y dia de la fecha quatrocientos sesenta y quatro arrobas de marav.i de vellon; y entendido por esta Ciudad Acuerda queda en su Inteligencia, y que tenga dho Malat en poder el mismo dinero de Propios de esta Ciudad la referida suma, hasta que se les haga saber a Ambos.

Aceite

La Ciudad Acuerda se haga saber al Actual Abastecedor de Aceite, que cumpliendo con las obligaciones de su Abasto presente los Estados de Compras, y demas prevenido, dando cuenta de todo a los Cavalleros Comisarios del Abasto.

Asarados del balcon de Cavildo

Dixo que en este Ayuntamiento un papel del Excmo. Señor Corregidor con fecha de este dia, en que manifiesta la satisfacion que podria resultarle, y al Publico, de que esta Ciudad